



ORDENANZA N° 095/MDMP

Mi Perú, 31 de marzo del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO en la Sesión Ordinaria de Concejo de manera presencial de la fecha el Memorando N° 0432-2022-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el Informe N° 103-2022/MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 333-2022-MDMP/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 070-2022-MDMP/GPPR-SGPI de la Subgerencia de Planificación y Programación de Inversiones, así como el Informe N° 003-2022-MDMP-GSCF-CODISEC/S.T. del responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, la Carta Magna establece en el Artículo 1° que “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”, asimismo, el Artículo 2° precisa que “Toda persona tiene derecho: 22) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.”;

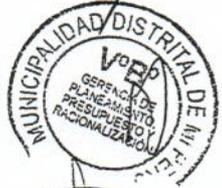
Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, “los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, conforme al numeral 1.1 del inciso 1) del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a Ley”;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, establece en el Artículo 28°, que “Son funciones del CODISEC las siguientes: Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.”;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, señala en el Artículo 46° que “Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. (...). Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana.”; asimismo, el artículo 47° señala que las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités; estos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N°013-2019-IN, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, principal instrumento de gestión del Estado Peruano que orienta la





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

implementación de la política pública para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de violencias y delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvaran a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, se aprueba la Directiva N° 011-2019-INDGSC respecto a los “Lineamientos Técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana”;

Que, en concordancia con la normatividad señalada la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, presenta el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Mi Perú 2022 ante la Municipalidad Provincial del Callao, la misma que mediante Informe Técnico N° 012-2022-MPC-COPROSEC-ST-FOUH, declara viable el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Mi Perú -2022 para su pronta implementación, recomendado proceder a gestionar la Ordenanza Municipal de aprobación correspondiente;

Que, es así que la Secretaría Técnica del CODISEC, mediante Informe N° 003-2022-MDMP-GSCF-CODISEC/ST, presenta la propuesta de Ordenanza que aprueba el PLAN DE ACCION DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MI PERÚ 2022, para su aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, mediante Memorando N° 333-2022-MDMP/GPPR, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que para el cumplimiento del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 se cuenta con el correspondiente presupuesto dentro del Programa Presupuestal 0030-REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA;

Que, mediante el Informe N° 103-2022-MDMP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis del caso, emite opinión favorable para la aprobación del proyecto del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Mi Perú 2022, recomendando su aprobación por parte del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MI PERÚ 2022

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE el PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MI PERÚ 2022, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza, y la cual es aplicable en la jurisdicción del distrito de Mi Perú para el ejercicio del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE que el PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MI PERÚ 2022, tiene vigencia a partir del día siguiente de haber sido publicado en el diario oficial “El Peruano”, y hasta culminar el 31 de Diciembre del 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, su implementación y cumplimiento, así como a la Secretaría Técnica del CODISEC Mi Perú, el monitoreo y asesoría para efectos de cumplir las actividades y metas programadas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que sin perjuicio de publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano se publique también la misma en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MI PERÚ

Lic. Jade Elisa Vega Vega
ALCALDESA

